



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (03) de junio de dos veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO No. 0326
Radicación:	2022-0064-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANINCA S.A.S.
Demandados:	ROSA ELVÍA CRUZ LLANTÉN

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre si se libra o niega mandamiento, inadmite o rechaza, se observa que adolece de la siguiente irregularidad:

- No allega el certificado de exigencia y representación de BANINCA S.A.S.
- El poder viene dirigido al Juez Civil Municipal de Popayán, por lo tanto debe dirigirlo a este Despacho, tal como lo establece el artículo 82- 1 del C.G.P.
- La demanda carece de la manifestación de ostentar la tenencia y custodia del título original y que lo aportará cuando el Despacho así lo considere, toda vez que se aporta de manera digital.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,

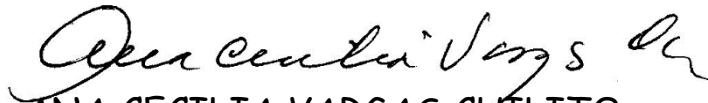
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. UBINEY CERÓN ORDÓNEZ, como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ